

son

Señores.
Crews
Merino
Llaneras

La

Comision de Salud pu-
blica ha visto la Repres.

Se dio cuenta en la de D.^o Bartolome Mellado,
Sesion publica del dia de 31 de Julio, enq. expone
q. quando confta q. del mis-
mo Agosto de 1811, y las
Cortes resolvieron que no presento a V.M. las obser-
vaciones q. habia hecho acerca
el Consejo de Regencia de la enfermedad amarilla,
cia cumpla el Decreto su objeto el q. se exa-
que se expidio para minarse y aprobase por
el establecimiento del V.M., si lo merecia, el V.M.
Tribunal del Protome ^{to} genl de Sanidad, q.
dicato, a quien remi incluye otro papel: por lo
tura S. A. la obra del qual suplica a V.M. lo
Dr. Mellado para que dirija a esta Comision

a toda brevedad exami-
ne los reglamentos y para su examen, y, si se
particulares observaciones aprueba, disponga su cir-
mos, que comprenden, ulacion y observancia.
a fin de precaver los La Comision ha visto
inconvenientes, perferi tambien otra obra, y cree
casi y males que pro q. contiene varias cosas
pura, sin perjuicio utiles. Pero no puede me-
de que una tanto lo mas q. hacen presente a
Suprema Junta de Pa. N.M. q. el prohibo e indivi-
nidad use de ellas, y de los muchos articulos q.
que es conforme a las abrazas el referido Reglam.
seria un trabajo tan impro-
fundaes, que se to y aventurado, como en
verifique con el zelo las presentes circunstancias.
y exhorto q. le es p. agero de la atencion de V.M.
cia en materia tan Por lo qual, y habiendo e-
urgente e interesante restablecido el Tribunal
del Proto-medico, a quien
toca formar o examinar

[Handwritten signature]

Semejantes reglamentos, m-
formando q. mayor sobre
su objeto y fundamentos
al cuerpo legislativo q.
su soberana sancion, pa-
rece q. esta V. M. en el
caso le recordan al conse-
jo de Regencia el cum-
plido de este decreto, q. se expi-
dio p. q. se restableciese
dho Tribunal: a quien V.
mitirá S. A. la obra del Doc-
tor Mellado p. el indicado
proposito; sin perjuicio de q.
entretanto queda la Supre-
ma Junta de Sanidad por
cex de ella el uso q. ven-
ga p. conveniencia, confor-
me a sus facultades.

Por lo demas, da la co-
mision no cumplida con

In reber. S. Mo. Recordar E.
a N. M. por tercera vez
q. esta Ciudad esta sobre-
cargada de una poblacion
excesiva con proporcion
asu conto N. M.: Circun-
stancia q. en la Estacion pre-
sente expone a mucho peli-
gro la Salud publica. Re-
clama, p., su conservacion
una seria providencia; y
la Comision es de dictamen
q. se ^{debe} llevar a efecto lo man-
dado p. N. M., a propuesta
del Señor Arzobispo, sobre
q. el Consejo de V. G. ha
ya salido de esta plaza
la Corporacion. y p. d. n.
harez q. no tengan precu-
sion de residir al lado
del Gob.: p. log. de
p. d. n.

Recordar tambien el
cumpl. de las Resoluciones
de N. M. Cadiz de
Ago. de 1811.

[Handwritten signatures]